

Bogotá, D.C.,

Señor(a)

REFERENCIA:	
No. del Radicado	1-2023-004790
Fecha de Radicado	09 de febrero de 2023
Nº de Radicación CTCP	2023-0065
Tema	Funciones del CTCP

CONSULTA (TEXTUAL)

*"(...) Atentamente nos permitimos solicitar a ustedes se sirvan emitir su concepto dirigido al Ministerio de Relaciones Exteriores en el cual se certifique que para el ejercicio como **CFO DIRECTOR DE FINANZAS**, se requiere del permiso temporal por parte de ese Consejo.*

*Dicha certificación la solicitamos a favor del señor (...), de nacionalidad china identificada con Pasaporte No. (...) de China, de profesión **CONTABILIDAD COMPUTARIZADA EN DEPARTAMENTO DE GESTION DE FINANZAS Y ECONOMIA**, quien será contratado por nuestra compañía para desempeñar el cargo en mención.*

Enumeramos a continuación las funciones que el Sr (...) desarrollará en este cargo:

- 1. Gestionar el equipo Financiero.*
- 2. Dirigir y establecer Políticas y controles organizacionales*
- 3. Desarrollar reportes e informes a Casa matriz.*
- 4. Dirigir el proceso de inventarios*
- 5. Optimizar el proceso y reducir el coste de operación.*

Notificamos a ese Consejo que nuestro funcionario no realizará actividades específicas de su carrera."

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - NIT. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

Conforme a la consulta del peticionario, el CTCP como organismo normalizador se pronuncia sobre aspectos técnico-contables, financieros, de aseguramiento de la información y revisoría fiscal, por lo cual, no tiene la competencia para generar certificaciones sobre permisos temporales.

Mediante el concepto 2022-0502¹ que emitió el CTCP, con relación a las funciones del Consejo Técnico de la Contaduría Pública, se manifestó:

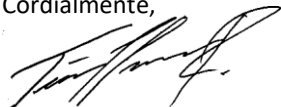
“(…) El CTCP se ha pronunciado en diversas ocasiones sobre las funciones y alcance del Consejo Técnico de la Contaduría Pública; para lo cual le sugerimos revisar, entre otros, el concepto 2022-0341², en la cual manifestó:

“(…) El CTCP es un organismo de normalización técnica y su función principal es la de recomendar al gobierno nacional las normas de contabilidad, de información financiera y aseguramiento de la información, que deben regir en el país, y dar las orientaciones que requiera el público en general sobre ello. Con respecto a la pregunta del peticionario, las funciones del CTCP son las establecidas por la Ley 43 de 1990³, la Ley 1314 de 2009⁴, y el Decreto 3567 de 2011⁵ (…).”

Por lo anterior, el CTCP no tiene el alcance para emitir un concepto o certificación al Ministerio de Relaciones Exteriores, donde se dé permiso temporal del ejercicio contable en Colombia de un ciudadano extranjero; le recomendamos que las inquietudes sobre el tema consultado sean realizadas directamente a la entidad encargada de “*ejercer la inspección y vigilancia de la profesión contable en el país (…)*”, cual es la UAE Junta Central de Contadores, tal como se indica en el artículo 20 de la mencionada Ley 43 de 1990.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



JAIRO ENRIQUE CERVERA RODRÍGUEZ

Consejero - CTCP

Proyectó: Miguel Ángel Díaz Martínez.

Consejero Ponente: Jairo Enrique Cervera Rodríguez

Revisó y aprobó: Carlos Augusto Molano R. / Jesús María Peña B. / Jimmy Bolaño T. / Jairo Cervera R.

¹ <https://www.ctcp.gov.co/CMSPages/GetFile.aspx?guid=7ef0a31f-49dc-4869-a61f-794b558e0fbd>

² <https://www.ctcp.gov.co/CMSPages/GetFile.aspx?guid=18b6e050-45e6-43a3-bfd5-64106ca8a165>

³ <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1598256>

⁴ http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1314_2009.html

⁵ <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=67197>

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - NIT. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20